Boletín Municipal

Municipalidad de Bella Vista

En el orden ejecutivo Legislativo social e institucional
Año: 2026– Ejemplar N°123– Edición de Páginas 22 Fecha: 08/10/2026

Municipalidad de Bella Vista

Domicilio legal: Sarmiento Esq. Marconi

Poder Ejecutivo

Dra. Ana Paula QUILES
Intendenta

Prof. Diego Hugo GARCIA	Jefe de Gabinete
Sr. José Lorenzo MEDINA	Sec. De Gobierno y Seguridad
Dr. Néstor Fabián ÁLVAREZ	Sec. Legal y Técnico
Cr. Facundo FELIU	Sec. Economía Y Gobierno
Arq. Raúl Alberto VILLAGRA	Sec. Obras y Serv. Públicos
Prof. Juan Antonio CORREA	Sec. Educación y Cultura

Poder Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

Domicilio legal: Sarmiento 74

Concejales

Prof. María Fernanda JEREZ	Presidente
Sr. Luis Eduardo VERA	Vicepresidente Primero
Sra. Florencia Belén Duarte	Vicepresidente Segundo
Tec. Juan Pablo CORDOBA VILLAFAÑE	Concejal
Ing. Rodrigo Elías ABRAHAM	concejal
Dra. Silvana soledad HEREDIA	Concejal
Sr. Leonardo Matías LIZARRAGA	Concejal
Sra. Karina Lorena LOPEZ	Concejal
Sr. José María MEDINA	Concejal
Sr. Pablo Hernán VILDOZA	Concejal

INDICE

ORDENANZA	DECRETOS Nº	DESCRIPCION	PAGINAS
25/2026	**3640/2026**	Aprobación de las ejecuciones presupuestarias correspondientes al 2° trimestre del año 2025.-	4
26/2026	**3641/2026**	Declaración de interés Cultural y Municipal la vigilia de la Batalla de Tucumán y desfiles de agrupaciones gauchas de la Ciudad de Bella Vista. -	6
27/2026	**3642/2026**	Aprobación de las ejecuciones presupuestarias correspondientes al 3° trimestre del año 2025.-	8
28/2026	**3643/2026**	Aprobación de las ejecuciones presupuestarias correspondientes al 4° trimestre del año 2025.-	10
29/2026	**3644/2026**	Aprobación de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2025 de la Municipalidad de Bella Vista. –	12
30/2026	**3645/2026**	Creación del Programa Municipal “Bella Vista Artesana” .-	14
31/2026	**3646/2026**	Autorización al D.E Municipal a celebrar y suscribir Convenido Tripartito de Colaboración e Infraestructura con el Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Municipalidad de Famaillá.-	18
32/2026	**3647/2026**	Derogación de la Ordenanza 48/20, sancionada con fecha 10/11/20 y promulgada por Decreto N°2037/20.-	20

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3640/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 25/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10751/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se aprueban las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al 2º trimestre del año 2025 (abril-mayo-junio);

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 25/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se **aprueban las Ejecuciones Presupuestarias** correspondientes al 2º trimestre del año 2025 (abril-mayo-junio) de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 25/26
EXPEDIENTE Nº 133/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º- Aprobar las EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS correspondientes al 2º trimestre del año 2025 (abril-mayo-junio), conforme a lo establecido por el artículo 25º inc.14) de la Ley nº 5529 Organiza de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 3°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3641/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 26/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10752/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se Declara de Interés Cultural y Municipal la Vigilia de la Batalla de Tucumán y Desfile de Agrupaciones Gauchas de la Ciudad de Bella Vista;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 26/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se **Declara de Interés Cultural y Municipal** la Vigilia de la Batalla de Tucumán y Desfile de Agrupaciones Gauchas de la Ciudad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 26/26
EXPEDIENTE Nº 152/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declarase de Interés Cultural y Municipal a la vigilia de la Batalla de Tucumán y Desfile de agrupaciones Gauchas de Bella Vista, que se desarrolla anualmente cada 23 de septiembre en nuestra ciudad, reconociendo su relevancia como manifestación cultural vinculada con las tradiciones, costumbres, expresiones y formas de vida propias de las agrupaciones gauchas de Bella Vista.
ARTÍCULO 2°: Reconocese el valor cultural de la actividad como espacio destinado al encuentro, participación, transmisión y puesta en valor de las tradiciones vinculadas a las expresiones gauchas presentes en la comunidad de Bella Vista, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural local y al reconocimiento de quienes mantienen y transmiten dichas prácticas a las nuevas generaciones.
ARTÍCULO 3°: Promuévase el carácter turístico de la "Vigilia de la Batalla de Tucumán y Desfile de Agrupaciones Gauchas de Bella Vista" en cuanto constituye una propuesta de turismo cultural susceptible de enriquecer la agenda de actividades de la ciudad, favoreces la participación de vecinos y visitantes y contribuir a la difusión de Bella Vista como destino de Interés Cultural y Turístico.
ARTÍCULO 4°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, a brindar el acompañamiento institucional que resulte pertinente para la promoción y difusión de la actividad, en el marco de sus competencias y de las disponibilidades presupuestarias pertinentes.
ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Prosecretario del Honorable Concejo Deliberante.
ARTICULO 6°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3642/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 27/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10753/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se aprueban las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al 3º trimestre del año 2025 (julio-agosto-septiembre);

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 27/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se **aprueban las Ejecuciones Presupuestarias** correspondientes al 3º trimestre del año 2025 (julio-agosto-septiembre) de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 27/26
EXPEDIENTE Nº 134/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º- Aprobar las EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS correspondientes al 3º trimestre del año 2025 (julio-agosto-septiembre), conforme a lo establecido por el artículo 25º inc.14) de la Ley nº 5529 Organiza de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 3°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3643/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 28/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10755/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se aprueban las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al 4º trimestre del año 2025 (octubre-noviembre-diciembre);

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 28/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se **aprueban las Ejecuciones Presupuestarias** correspondientes al 4º trimestre del año 2025 (octubre-noviembre-diciembre) de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 28/26
EXPEDIENTE Nº 135/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º- Aprobar las EJECUCIONES PRESUPUESTARIAS correspondientes al 4º trimestre del año 2025 (octubre, noviembre, diciembre) conforme a lo establecido por el artículo 25º inc.14) de la Ley nº 5529 Organiza de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 3°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3644/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 29/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10756/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se aprueba la **Cuenta de Inversión ejercicio 2025**;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 29/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se aprueba la **Cuenta de Inversión ejercicio 2025** de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 29/26
EXPEDIENTE Nº 136/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º- Aprobar la CUENTA DE INVERSION ejercicio 2025 de la Municipalidad de Bella Vista, conforme a lo establecido por el artículo 25º inc.14) de la Ley nº 5529 Organiza de Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 3°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3645/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 30/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10757/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Crea el Programa Municipal** de Capacitación, Producción y Turismo Artesanal ***"Bella Vista Artesana"***;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 30/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se **Crea el Programa Municipal** de Capacitación, Producción y Turismo Artesanal ***"Bella Vista Artesana"***.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación y Cultura de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 30/2026.
EXPEDIENTE Nº 129/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Créase el "Programa Municipal de Capacitación, Producción y Turismo Artesanal **Bella Vista Artesana"** dependiente de la Secretaría de Educación y cultura a través de las Direcciones de Cultura y Dirección de Turismo, con el objeto de capacitar, promover, formalizar y articular a los artesanos de Bella Vista para fomentar empleo local, identidad cultural y la inserción en circuitos productivos y turísticos.

ARTÍCULO 2°: Objetivos Son objetivos del Programa:

a) Capacitar a la población residente en oficios artesanales iniciales y complementarios mediante formación técnica por niveles (Nivel 1, 2 y 3). b)

b) Brindar formación transversal en gestión, comercialización, diseño y normativa para la venta formal de productos artesanales.

c) Integrar a los artesanos a ferias locales y provinciales y a circuitos turísticos

temáticos vinculados a la historia ferroviaria (fundación 1876) y al ingenio azucarero.

d) Promover la utilización responsable de insumos locales y la sostenibilidad ambiental.

e) Fomentar la asociatividad (cooperativas, ferias asociativas) y la formalización fiscal y productiva.

ARTÍCULO 3°: Ámbito de aplicación El Programa se implementará en todo el Municipio de Bella Vista y estará destinado a residentes de este, con prioridad para desempleados, jóvenes, mujeres, adultos mayores y sectores vulnerables.

ARTÍCULO 4°: Estructura y responsabilidades

1. La Secretaría de Cultura y Educación será la autoridad de aplicación del Programa.

2. Se crea la Coordinación del Programa "Bella Vista Artesana", a cargo de un Coordinador/a designado/a por la Secretaría, responsable técnico-administrativo.

3. La Coordinación articulará con: la Dirección de Empleo municipal o provincial, instituciones educativas, el ingenio azucarero cuando corresponda, cámaras de turismo y otras dependencias públicas y privadas.

ARTICULO 5°: Contenidos y metodología

1. El Programa se ejecutará en ciclos modulares por oficios. Cada ciclo Nivel 1 tendrá una carga orientativa de 60 horas por participante (40 horas técnicas más 20 horas de módulos comunes: gestión, marketing, normativa, seguridad).

2. Los oficios iniciales priorizados según resultados de encuestas. Podrán incorporarse talabartería, velas y jabones aromáticos/medicinales, artesanías con resina. cerámica, textiles, cestería, carpintería decorativa y joyería según demanda y prioridades municipales.

3. La capacitación será presencial preferentemente, con prácticas en taller municipal y actividades de salida a ferias y circuitos turísticos.

ARTICULO 6°: Niveles y certificación

1. El Programa se desarrollará por niveles: Nivel 1 (introductorio), Nivel 2 (intermedio) y Nivel 3 (avanzado/empresarial). El acceso a niveles superiores estará supeditado a la evaluación y cumplimiento de metas del nivel anterior.

2. A cada participante que cumpla los requisitos de asistencia y evaluación se le entregará certificado municipal de participación.

ARTÍCULO 7°: Recursos y presupuesto.

1. Autorízase al Ejecutivo a incorporar y disponer la partida presupuestaria necesaria en el Presupuesto anual de gastos, para la ejecución del proyecto.

2. El monto aprobado podrá ser cofinanciado por convenios con provincia, Nación, entidades privadas o aportes del sector productivo, y estará sujeto a ajuste según cotizaciones y disponibilidad presupuestaria.

3. Los bienes durables adquiridos (equipamiento y herramientas) pasarán a formar parte del patrimonio municipal para uso del Programa y otras actividades culturales.

ARTÍCULO 8°: Contrataciones y profesionales

1. Los instructores y personal técnico serán contratados conforme a la normativa municipal vigente y a través de procedimientos administrativos que garanticen idoneidad.

2. Podrán celebrarse contratos de locación de servicios, convenios de cooperación con instituciones educativas y convenios con el sector privado para capacitación, pasantías o donación de insumos.

ARTICULO 9°: Seguridad, salud y medioambiente

1. El Programa deberá garantizar condiciones de seguridad e higiene en los talleres; proveer equipos de protección personal y establecer protocolos de manejo seguro de sustancias (resinas, productos para jabonería, tintes).

2. Cualquier uso de subproductos del ingenio azucarero o de residuos industriales deberá realizarse previa evaluación ambiental y con autorización de la autoridad competente.

ARTÍCULO 10°: Comercialización y participación en ferias

1. La Secretaría facilitará la organización de al menos una feria municipal

anual destinada a la exhibición y venta de productos del Programa y gestionará la participación conjunta en ferias provinciales.

2. Se promoverá la conformación de redes o asociaciones de artesanos para mejorar la comercialización, compras conjuntas de insumos y presencia en circuitos turísticos.

ARTICULO 11°: Monitoreo y evaluación

1. La Coordinación del Programa presentará informes trimestrales a la

Secretaría de Cultura y Educación y un informe final anual al Honorable Concejo Deliberante.

2. Los indicadores mínimos de seguimiento serán: número de inscriptos, número de egresados por oficio, piezas producidas y vendidas, participaciones en ferias, porcentaje de egresados que reportan ingresos por la actividad a los 6 meses, y grado de satisfacción de participantes.

ARTÍCULO 12°: La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 13°: Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3646/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 31/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10758/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Autoriza** al D.E. Municipal a celebrar y suscribir Convenio Tripartito de Colaboración e Infraestructura Vial con el Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Municipalidad de Famaillá, con el objeto de ejecutar el proyecto provisión e instalación de la obra de iluminación sobre Ruta Provincial nº 322, en el tramo que une la jurisdicción de Bella Vista-Campo de Herrera-Famaillá;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 31/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que **Autoriza** al D.E. Municipal a celebrar y suscribir Convenio Tripartito de Colaboración e Infraestructura Vial con el Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Municipalidad de Famaillá, con el objeto de ejecutar el proyecto provisión e instalación de la obra de iluminación sobre Ruta Provincial nº 322, en el tramo que une la jurisdicción de Bella Vista-Campo de Herrera-Famaillá.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 31/26
EXPEDIENTE Nº 146/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar y suscribir un Convenio Tripartito de Cooperación e Infraestructura Vial con el Gobierno de la Provincia de Tucumán y la Municipalidad de Famailla, con el objeto de ejecutar el proyecto, provisión o instalación de la obra de iluminación sobre la Ruta Provincial nº 322, en el tramo que une las jurisdicciones de Bella Vista, Campo de Herrera y Famailla.
ARTÍCULO 2°: AD REFERENDUM. Establecese que el Convenio Tripartito que se suscriba en el marco de la presente autorización quedara sujeto a referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Bella Vista, debiendo ser remitido a este cuerpo legislativo para su ratificación dentro de los diez (10) días hábiles de su firma.

ARTICULO 3°: OBJETIVO. El convenio tendrá como finalidad primordial priorizar la seguridad vial, reducir los índices de siniestralidad nocturna y salvar vidas, garantizando una transitabilidad segura para los vecinos de Bella Vista, Colonia Ocho, Campo de Herrera y Famailla.

ARTICULO 4°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las partes firmantes las pautas técnicas, los aportes operativos de mano de obra y maquinaria y los esquemas de financiamiento compartido.

ARTICULO 5°: IMPUTACION PRESUPUESTARIA. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar los compromisos asumidos en el instrumento a suscribirse.

ARTICULO 6°: La Presente será Refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.

CIUDAD DE BELLA VISTA, 28 de Septiembre de 2026.-

DECRETO Nº 3647/2026.-

VISTO:

La **Ordenanza nº 32/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026 y, comunicada al D.E. Municipal mediante expediente nº 10759/2026 del 28/09/26 y;

CONSIDERANDO:

Que, por dicho instrumento se **Deroga** la Ordenanza 48/20 sancionada con fecha 10/11/20 y promulgada por Decreto nº 2037/20 del 9/12/20;

Que, la derogación obedece a un error en la identificación catastral del inmueble que fuera donado a la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Bella Vista Los Tres Bajos, en conformidad con el informe obrante en el expediente 9485/26 del 28/08/26;

Que, por la misma norma se desafecta del uso de dominio público la fracción del inmueble identificado según la Dirección General de Catastro de Tucumán con el Padrón 189.879 y, se Incorpora al dominio Privado de la Municipalidad de Bella Vista el inmueble desafectado en la cláusula 2º de la Ordenanza n º 32/2026;

Por ello, y

ATENTO:

A las facultades conferidas por la Ley nº 5529;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.-Promúlgase la **Ordenanza nº 32/2026** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Bella Vista con fecha 10 de septiembre de 2026, por la que se **Deroga** la Ordenanza 48/20 sancionada con fecha 10/11/20 y promulgada por Decreto nº 2037/20 del 9/12/20, se desafecta del uso de dominio público la fracción del inmueble identificado según la Dirección General de Catastro de Tucumán con el Padrón 189.879 y, se Incorpora al dominio Privado de la Municipalidad de Bella Vista el inmueble desafectado en la cláusula 2º de la Ordenanza n º 32/2026 .-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario General Legal y Técnico de la Municipalidad de Bella Vista.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, Publíquese en el BM y Archívese.-

Pmn/.-

BELLA VISTA, TUCUMAN, SEPTIEMBRE 10 DE 2026.

ORDENANZA N° 32/26
EXPEDIENTE Nº 151/26.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELLA VISTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º: DEROGAR la Ordenanza 48/20 del 10/11/2020 promulgada por Decreto 2037/20 del 09/12/26 por error en la identificación catastral del inmueble que fuera donado a la ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS BELLA VISTA LOS TRES BAJOS de conformidad a los informes obrantes en el expediente 9485/26 del 28/08/26.
ARTÍCULO 2°: DESAFECTAR del uso del dominio público a la fracción del inmueble identificado según la Dirección general de Catastro de Tucumán con el PADRON 189.879, Circunscripción 2; Sección F; Lamina 155; Parcela 3; Matricula/Orden: 11971/2859; Matricula Registral: F-5975 ubicada en el sector del barrio 141 Viviendas San Jose Bella Vista, sobre Calle Veterano de Guerra de Malvinas, Soldado Sergio Mario Bustos esquina Laprida, Bella Vista, Departamento de Leales (Ex Famailla), Tucumán. ANTECEDENTE: Le corresponde a la Municipalidad de Bella Vista por donación con cargo realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPV y DU) aceptada por Ordenanza Nº 25/2018 del 17/10/2018 promulgada por Decreto Nº 2236/2018 del 30/10/2018.

ARTÍCULO 3°: INCORPORAR al dominio privado de la Municipalidad de Bella Vista, el inmueble desafectado referenciado en el art. 2.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR a la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Bella Vista a gestionar a la registración de la fracción del inmueble a nombre de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTÍCULO 5°: La Municipalidad e Bella Vista contara con profesional agrimensor para confeccionar plano de mensura y División de la fracción del inmueble referenciado en el art. 2.

ARTÍCULO 6°: La presente será refrendada por el Prosecretario del H.C.D.

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE. Pase al Departamento Ejecutivo para sus efectos y oportunamente archívese.



MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA
INTENDENCIA
DRA. ANA PAULA QUILES